

## ANEXO II

## TABLA DE NIVELES Y REMUNERACIONES APLICABLE A LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS DE OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL 2006 (REVISADA)

Niveles	Salario Base	Ropa de Trabajo
	Mensual	Mensual
1º	1144,39	103,45
2º	1080,84	97,74
3º	1077,66	97,41
4º	1036,31	93,68
5º	1001,35	90,55
6º	921,89	83,36
7º	874,11	79,05
8º	794,75	71,83
10º	731,19	66,10
11º	731,19	66,10
12ª	648,50	58,66
13º	648,50	58,66
13º b	499,02	35,90
14º	499,02	35,90

ACUERDO DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA Y OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL SOBRE EL INCREMENTO ECONOMICO PARA EL AÑO 2007.

Primero.- Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Acuerdo los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General, designados, de una parte, por la Federación Provincial de Servicios de U.G.T., como representación laboral, y, de otra parte, la Agrupación de Oficinas, Despachos y Estudios Técnicos de ASEMPAL, en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para formalizar el presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del citado Convenio.

Segundo.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien los conceptos económicos se aplicarán retroactivamente desde el primero de enero de 2007.

Tercero.- Retribuciones.

De conformidad a lo establecido en el artículo 22.2, apartado 3º, del texto del Convenio, el porcentaje de incremento salarial para el año 2007 se cifra en el 3,5%.

I.- PERCEPCIONES SALARIALES.